

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-533-08-03-2017-E

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República señala que *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”*;
- Que,** el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Estado señala que *“La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa”*;
- Que,** el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“Los representantes de las entidades que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social ejercerán sus funciones durante un período de cinco años, tendrán fuero de Corte Nacional y estarán sujetos al enjuiciamiento político de la Asamblea Nacional. En caso de darse este enjuiciamiento, y de procederse a la destitución, se deberá realizar un nuevo proceso de designación. En ningún caso la Función Legislativa podrá designar al reemplazo.”* De igual manera el segundo inciso señala que *“Sus máximas autoridades deberán ser ecuatorianas o ecuatorianos en goce de los derechos políticos y serán seleccionadas mediante concurso público de oposición y méritos en los casos que proceda, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana”*
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;

- Que,** los numerales 1 y 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”* y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*; y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral (...)”*;
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numeral 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley”*;

- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”*;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016;
- Que,** el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala *“Conformación.- La Comisión Ciudadana de Selección se conformará de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteo público en sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Primero se sorteará el género. Posteriormente se sorteará a las y los cinco comisionados principales del listado diferenciado entre hombres y mujeres provenientes de la ciudadanía y organizaciones sociales. Las comisionadas y los comisionados suplentes serán designados por sorteo público, en forma alternada y secuencial entre hombres y mujeres”*, de igual manera el segundo inciso del mismo artículo dispone *“De la nómina de delegados de la primera función del Estado establecida por sorteo, se designará como principal a quien corresponda de acuerdo al género sorteado anteriormente. La delegada o delegado restante de cada función del Estado, será designada o designado como suplente”*;
- Que,** los numerales 5 y 8 del artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala entre las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección las siguientes *“Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso”*; y *“Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final vinculante de los resultados del proceso de selección de la autoridad que le correspondió seleccionar, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida”*, respectivamente;
- Que,** mediante Resolución No. **PLE-CPCCS-359-27-10-2016-E**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 1 resolvió **“Art. 1.-** Posesionar a los miembros principales y suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la

Contraloría General del Estado y, que se han presentado ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Social para ser legalmente posesionados”;

- Que,** el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expidió el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 821 del 18 de agosto de 2016, y regula el procedimiento para la selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con veeduría, postulación, y derecho a impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado;
- Que,** los numerales 8 y 9 del artículo 9 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece las de *“Conocer y resolver sobre el informe final que presente la Comisión Ciudadana de Selección, mismo que contendrá toda la documentación e información generada y recibida durante el proceso.”* y *“Designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado”*, respectivamente;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CCS-CGE-2017-0038-M, de fecha 06 de marzo de 2017, el Abg. Oscar Santiago Girón Rea, señala que *“Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, Rosa Elicenia Vélez Vélez, en atención a la normativa vigente para este concurso, la Secretaria de la Comisión Ciudadana de Selección CGE, procede a entregar copias debidamente certificadas del: Informe Final N° 007-CCS-CGE-2017 y de la Resolución Final N° PLE-CCSCGE-008-06-03-2017, que contienen las calificaciones definitivas obtenidas por las y los postulantes en el presente concurso (...)”*;
- Que,** el Informe Final suscrito por los Miembros de la Comisión Ciudadana de selección encargada de llevar a cabo el concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, contiene los siguientes aspectos: 1. Antecedentes; 2. Base Legal; 3. Aspectos Generales que se tomaron en consideración dentro del presente concurso; 4. Listado definitivo de calificaciones de las y los 14 postulantes que superaron todas las fases del proceso de concurso;
- Que,** mediante resolución No. PLE-CCSCGE-008-06-03-2017, de fecha 06 de marzo de 2017, la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, resolvió en su artículo 1 *“Aprobar el Informe N° 007-CCS-CGE-2017 Final del concurso para la Selección y*

Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado”, de igual manera en el artículo 2 “Emitir el listado final de calificaciones obtenidas por las y los postulantes que participaron en el presente concurso público, de acuerdo al siguiente cuadro:”

- Que,** el artículo 45 del Reglamento de Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, señala que *“Informe final. En el término de 48 horas contados a partir de la notificación con la resolución de resultados de recalificación, la Comisión Ciudadana de Selección remitirá al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final que contendrá los nombres y apellidos de las y los postulantes que superaron todas las fases previas del concurso, con la calificación respectiva”;*
- Que,** el artículo 47 del Reglamento de Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, dispone *“Designación. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la o el postulante mejor puntuado como primera autoridad de la Contraloría General del Estado dentro del término de dos (2) días contados a partir de la recepción del informe remitido por la Comisión Ciudadana de Selección”;* y,
- Que,** el artículo 48 del Reglamento de Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, señala *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de la Secretaría General remitirá a la Asamblea Nacional, en forma inmediata, el nombre de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado para su posesión”.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido y acoger el Informe Final suscrito por los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado; así como la resolución N° PLE-CCSCGE-008-06-03-2017, presentados por el Abg. Oscar Santiago Girón Rea, Secretario de la Comisión Ciudadana, mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-CGE-2017-0038-M, de fecha 06 de marzo de 2017, en los que consta el cuadro de las calificaciones obtenidas por las y los postulantes que han superado todas las fases del concurso de conformidad con el siguiente detalle:

CUADRO DE CALIFICACIONES

Nº	Exp. Nº	Apellido y Nombres	Méritos Acción Afirmativa	Prueba de Oposición	Calificación Total
1	18	POLIT FAGGIONI CARLOS RAMÓN	48	47	95
2	25	GAVILÁNES RODRÍGUEZ GLORIA MÓNICA	37,5	30	67,5
3	34	SOLA IÑIGUEZ MIGUEL LEONARDO	32,5	34	66,5
4	28	PAEZ CALDERÓN MAURO MARCELO	33,5	29	62,5
5	20	HERRERA CEVALLOS BETTY MARGOTH	38,5	23	61,5
6	43	VERA LALAMA ÁNGEL ENRIQUE	33,75	26	59,75
7	36	CÓNDOR PAUCAR WILMER DARÍO	30	28	58
8	24	MEJÍA QUIROGA GABRIELA ALEXANDRA	18	35	53
9	14	RUIZ PAUCAR CARLOS EFRAIN	28	24	52
10	23	VAZCONEZ VALLE HOLGER RIQUELME	34	18	52
11	30	PACHECO PEREZ GULLERMO EMILIO	19	29	48
12	2	PANCHANA PERERO VICTOR WIMBER	21	25	46
13	35	YEPEZ GULLEN SARA MERCEDES	24	18	42
14	29	SALTOS RIVAS INGRID YELIBETH	16	24	40

Art. 2.- Designar al Dr. Carlos Ramón Pólit Faggioni, portador de la cédula de ciudadanía No. 0904010295, como la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado quien obtuvo un puntaje de NOVENTA Y CINCO SOBRE CIEN (95,00) dentro del proceso de concurso llevado a cabo por la Comisión Ciudadana de Selección.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General remita copia de la presente Resolución a la Asamblea Nacional, a fin de que proceda con la posesión del Dr. Carlos Ramón Pólit Faggioni como la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución al Dr. Carlos Ramón Pólit Faggioni, a la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, a la Coordinación General Administrativa Financiera del CPCCS, a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano del CPCCS, al coordinador de la Veeduría Ciudadana, al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento; a la Asamblea Nacional para que proceda como corresponda; y, a la Coordinación de Comunicación para la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL



